



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETER. DE MARÍA RAMONA CASTILLO DE GARCÍA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00184-00

ANTECEDENTES

En auto del 19 de julio de 2023 se designó como curadora ad-litem a efectos de que ejerza la representación de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia, a la abogada Angela Rocío Molano Vanegas, quien posterior a aceptar la designación comunicó que su imposibilidad de continuar como curadora designada, teniendo en cuenta que a la fecha subsiste un contrato con la Agencia Nacional de Tierras, entidad que la ha requerido, y que por el objeto del contrato y por ser la entidad la máxima autoridad de tierras de la Nación, cuyo propósito es ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, no podría ser parte en asuntos de esta naturaleza.

CONSIDERACIONES

1º Teniendo en cuenta que la abogada designada en providencia anterior renunció al cargo, en aras de imprimirle celeridad al trámite, se le relevará y se procederá a designar un nuevo curador, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia.

2º Para el efecto, se designará al abogado Luis Orlando Nieto Cartagena quien podrá ser notificado al correo electrónico loncavilla@yahoo.es, para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito. Una vez el curador ad-litem comparezca a notificarse de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se le correrá traslado para contestar por el término de veinte (20) días, acorde con lo previsto en los arts. 90 y 368 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia de la abogada Angela Rocío Molano Vanegas y, en consecuencia, se releva de la designación de curadora Ad-litem.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. En consecuencia, **DESIGNAR** al abogado Luis Orlando Nieto Cartagena quien podrá ser notificado al correo electrónico loncavilla@yahoo.es, para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito, con el fin de que comparezca a notificarse de la demanda, acorde con las precisiones hechas en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN QUIROGA ROBAYO
Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 034, de hoy **ocho**
(8) de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Juan Sebastian Quiroga Robayo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e437181e06f36cd5d1630de301902e9d483aeb5d5e4b2db334547226c97dd8**

Documento generado en 07/09/2023 12:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>